

4-428-73

1868

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE *Obras*

MADRID.

CLASE

*Construcción*

Expediente instruido a inst. de D. Domingo  
Villasante en solicitud de licencia para construir  
de nueva planta sus casas sitas en la Calle de  
Embajadores n.º 33 y 35, con vuetta a la traviesa  
de Cabuteros n.º 4.

186

REGISTRO DE

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

MADRID

CLASE

R.º fol.º 1362



Excmo Sr. Alcalde Corregidor

D. Domingo Villasanté, vecino de esta Corte y dueño de las casas calle de Embajadoras n.º 33 y 35 con vuelta a la traviesa de Cabestreros y manzana 67; con el debido respeto a V.ª E. expone; que conviniendo a sus intereses demoler dichas casas, para construir de nueva planta otras diez en el mismo terreno, y como para el estudio de la distribución y fachadas sea necesario saber la alineación que ha de seguirse así como las rasantes de las calles

E.

Suplica se sirva dar las ordenes convenientes, para que se verifique la tira de cuerdas que ha de marcar la alineación, así como se le de las rasantes que ha de seguir.

Es gracia que espere merecer de la bondad de V.ª E. a quien Dios pde mil años

Madrid a 4 de Febrero de 1868.

El Propietario  
Domingo Villasanté

El Arquitecto  
Bernardo Alonso  
y otros

Madrid 4 de Febrero de 1868.

Pase al Sr. Teniente de Alcalde del Distrito de la Yelusa, para que se sirva disponer que con asistencia del dueño, su arquitecto,

el Municipal, y el Sr Director facultativo de Inspeccionados, por lo concerniente a la sa-  
sante, se verifique el acto de tiras de cuer-  
das; para el cual se servirá V. S. señalar  
dia y hora y avisarlo al Sr. Secretario  
del Ayuntamiento; para cuando en  
seguida el Expediente al Arquitecto  
Municipal de la Seccion, para que infor-  
me del resultado, y previniendo al dueño  
no puede dar principio a la obra sin  
la competente licencia.

El Alcalde Corregidor.

*M. M. M. M.*

Madrid 11 de febrero de 1868.

Devese a efecto la tira de cuerdas que se man-  
da en el decreto anterior, la cual tendrá lugar el dia  
del actual a las once de su mañana, a cuyo acto  
asistirá el Arquitecto municipal de la Seccion, Direc-  
tor facultativo de Inspeccionados, requiriendo el In-  
pector de dia de N. N. al interesado para que no  
de principio a la obra sin obtener la competente  
licencia, y verificado el acto, informe el Arquitec-  
to Municipal de la Seccion.

M. M. de S.

*M. M. M. M.*  
*M. M. M. M.*



TENENCIA DE ALCALDÍA

DE

Madrid.

Distrito de las Encarnación.

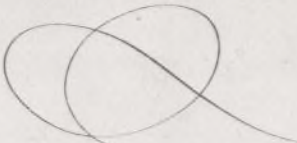
Por las comunicaciones y para de las once de su mes  
en la de Feb.º de 1868. *manas.*

Para la tira de recuerdos de  
la casa calles del Embajado  
n.ºs números 88 y 89, con sus  
ta a la traviesa de Labatut  
nos n.º 4, he tenido a bien  
señalar el día 11 del actual.

Lo que tengo el honor de  
poner en conocimiento de V. S.  
a los efectos oportunos.

Dios guese a V. S. m. d.  
Madrid 10 de febrero del 1868.

Mansel Regido  
Lisener

  
Sr. Srío del Srío Ayuntamiento.  
Ayuntamiento de Madrid

TENENCIA DE ALCALDIA

Madrid

Excmo. Sr. D. Juan



DIRECCION FACULTATIVA.

Division central

En el acto que ha tenido lugar en el día de hoy para la tira de cuerdas y señalamiento de rasante de las casas número 33 y 35 de la calle de Embajadores con vuelta a la travesía de Cabestreros, se ha manifestado al señor Regidor que le ha presidido que deberá permanecer la misma rasante que afecta, por no creer conveniente su alteracion

Dios que. a' V. V. muchos años.

Madrid 15 de febrero de 1868.

Carlos M<sup>o</sup> de Castro

Señor de la Comisión de Obras del Excmo Ayuntamiento  
Ayuntamiento de Madrid





Porés. de la Comisión de Obras.

A fin de que V. E. S. puedan resolver sus obras con mejor acierto respecto de las nuevas alineaciones a que deban sujetarse las fachadas de las casas a que se refiere la anterior instancia tengo el honor de poner en su Superior conocimiento: que la Calle de Embajadores y Travesía de Labasteros tienen alineaciones aprobadas por Real Orden de 31 de Mayo de 1854; pero al verificar el estudio de apertura de nuevas calles en el Barriero de Embajadores la Junta Comunal de Obras Urbanas y Servicios Públicos propuso en su informe de 26 de Mayo de 1863 que se aumentara a 16 metros de ancho el trazo de Calle de Embajadores comprendido entre el Partido de este nombre y la vía de comunicación entre S. Francisco y las Delicias; cuya propuesta fue aprobada por R. O. de 18 de Abril de 1864, y ha sido mandado llevar a efecto el estudio de dicha modificación por R. O. de 11 de Junio de 1866 todo el honor de remitirlos al Excmo. Ayuntamiento en 11 de Octubre del mismo año, sin que hasta el presente me conste haber sido aprobado por la superioridad el detalle de dicha nueva

ficacion. Estando pues aprobado el cuadro de  
16 metros para este trazo de calle por la ante-  
chicku N.º 0. y siendo solo el detalle de abin-  
cion el que se encuentra en tramitacion, en  
su concepto, las nuevas fachadas que se  
pretenden construir debieran sujetarse a  
las abinaciones propuestas; mas sin embargo,  
si fin de que V.ª S.ª puedan verter lo mas  
acertado, he creido convenientemente acompa-  
nar los detalles de abinacion correspondientes  
a' ambos proyectos, siendo sus descripcio-  
nes las siguientes.

Nuevas abinaciones a' que deben suje-  
tarse las fachadas de las casas n.º 33 y 35  
de la Calle de Embajadores y la de la Granja  
de Calcestreros con arreglo a' las aprobadas  
por N.º 0. de 31 de Marzo de 1854

\* La nueva fachada a' la Calle de Em-  
bajadores deberá situarse sobre una  
línea recta, delincho abaurar por la  
medianería izquierda de la casa n.º 33  
ochenta y tres centímetros, contactos desde  
la actual fachada y en prolongacion  
de la medianería. En la medianería de  
las casas n.º 33 y 35 deberá igualmente

acumular un metro tres centímetros, contándose  
esta distancia sobre una perpendicular a la  
nueva alineación, y en la esquina derecha de  
la casa n.º 35 deberá igualmente acumular vein-  
te y siete centímetros, cobrados sobre la per-  
pendicular levantada a la nueva alineación  
en la esquina actual. La nueva fachada que  
vuelve la Herencia de Caballeros, o sea que  
está frente a la fuente, se situará sobre otra  
línea recta que se determinará prolongando  
la fachada actual de este frente hasta su  
encuentro con la nueva de la Calle de Embajado-  
res, y desde este punto y sobre esta última  
fachada, se llevará hacia la derecha una  
distancia de un metro veinte y siete centí-  
metros, cuyo punto se unirá con la esquina  
actual que forma esta fachada y la n.º 4 de  
la Herencia. La fachada señalada con  
el n.º 4 por la Herencia conservará la mis-  
ma alineación que hoy tiene.

Segun estas nuevas alineaciones se toma de la  
vieja pública para solar una superficie de 47 me-  
tros cuadrados con 22 decímetros cuadrados,  
equivalentes a 608 pies cuadrados con 85 deci-  
mos de pie cuadrado, que a precio de un mar-  
co con setecientas milésimas cada un pie  
cuadrado, son cuya cantidad está conforme

el Arquitecto director dichas obras, importan una  
vecientas setenta y tres reales con ciento treinta  
y seis milésimas, que deberá abonarse  
interesado a los fondos municipales antes  
de tomar posesion de dicho terreno.  $\$$

Nuevas alineaciones a que deben sujetarse  
las fachadas de las mismas casas, con arreglo  
a sus propuestas en 11 de Octubre de 1866.

La nueva fachada a la calle de Embajadores  
deberá situarse sobre una línea recta, re-  
metiéndose por la medianería izquierda de la  
casa n.º 33. Cuatro metros setenta y nueve cen-  
tímetros, contados sobre la misma medianería  
y a partir de la fachada actual; en la mediane-  
ría de las casas n.º 33 y 35 se remeterá tres me-  
tros ochenta y cinco centímetros, contados  
desde la actual fachada y sobre una perpen-  
dicular a la nueva alineación y por último,  
por la esquina derecha de la casa n.º 35 se  
remeterá ochenta y siete centímetros, con-  
tados desde la esquina y sobre la actual  
fachada que hace frente a la fuente. La  
nueva fachada que ha de hacer frente a  
la fuente será perpendicular a la nue-  
va de la calle de Embajadores y pasará

rá por la esquina que forma la actual fachada de este frente con la que vuelve a la Gravería y señalada con el n.º 4. y por último, la señalada con el n.º 4 por la Gravería conservará la misma abincación que hoy tiene.

Segun estas nuevas abincaciones se tomara el solar de la casa para vía pública, por la calle de Embajadores, una superficie de ciento doce metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados, y por el frente de la fuente se tomará de la vía pública para solar veinte y seis metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados, cuya diferencia que es de ochenta y seis metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados, equivaldrá a mil ciento setecientos pies cuadrados con noventa y dos decímetros de pie cuadrado, será la superficie apropiada y abonable, la que a precio de un escudo setecientas mil quinientas ochenta un pie cuadrado, con cuya cantidad está conforme el Arquitecto director de la obra, importa mil setecientos ochenta y tres escudos con ochocientas setenta y dos mil quinientas, que deberán abonarse al interesado de los fondos municipales, terminadas que sean las obras y previa certificación del Ar-

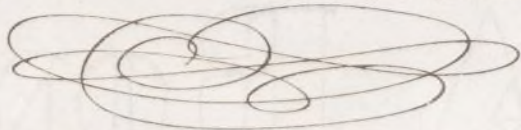
Quintero de la Recien.

En las nuevas edificaciones las alturas de las fachadas serán de 18 metros para la calle de Embajadores y de 15 para las otras dos direcciones, en el supuesto de que se adopte la primera alineación descrita; y si se adopta la segunda podrá ser de 20 metros la altura de la fachada de la Calle de Embajadores y de 15 las otras dos, pues en ambos casos estas corresponden a calles de tercer orden. En cuanto al modo de construir, número de pisos, en que se pueden distribuir y alturas de los mismos, se cumplirá lo prevenido en las reglas 9.<sup>a</sup> a la 11.<sup>a</sup> inclusive y 18 y 19 de la R. O. de 20 de Junio de 1854 y las demás reglas de la misma y las disposiciones de P. U. aplicables a este caso.

D. J. J. en vista de lo expuesto y con la Superior ilustración acordarán lo que estimen mas acertado.

Madrid 12 de Febrero de 1868

Manuel Mart. Navarro





Encargado por D. Domingo Villaverde y Arce, de la  
Provincia para la construcción de diez Casas en el terreno  
que hoy ocupan los huertos de su propiedad, situados en una cor-  
te y su calle de Embajador don Fructo y Rey y Fructo  
y cinco modernas, uno y veintinueve, con vuelta a la barrera  
de Labateron si antigua, cuatro modernas de la  
manzana de Santa y Santa, y su simplificación de la Real orden  
de Real cédula de 1867, para a detallar la división de  
dicho terreno y a manifestar el sistema de construcción que  
ha de seguir en la edificación.

El total del terreno, se divide en diez Casas, con entrada, se-  
gunda por la calle de Embajador y la otra por la parte que de  
dicha calle corresponde al frente de la fuente. Las primeras, son  
dos además de la fachada principal a dicha calle de Emba-  
jador, otra accesorio a la barrera de Labateron; la se-  
gunda tendrá una fachada, una principal en la parte  
de la calle de Embajador, frente a la fuente, otra a dicha  
calle de Embajador, y la tercera a la barrera de Labateron

Como la fachada — — — — — desde esta casa a la 1.<sup>a</sup>  
Embajadora, por una — — — — — con a calle de Segundo  
orden y esta fachada — — — — — de la travesera de Puercabaca es  
a calle de tercer orden, — — — — — con el fin de cortar los que  
que afectan la buena decoracion y con el objeto de regularizar  
la buena forma y distribucion del Arraño, he limitado esta ultima  
fachada de fachada a los muros de esta travesera, con el fin de que  
quede dentro de la amplitud acordada p.<sup>a</sup> la Real orden del 8  
Abril de 1859.

El sistema de edificacion proyectada, consiste en el uso  
cuidado de tranques para cimientos y algunos de ellos, mas o menos, con  
prelucida mente: las fachadas tendran un zócalo de San Juan  
de tres metros de anchura por término medio, exceptuando la  
fachada a la fuente que llegará a San Juan hasta la impo-  
ta del piso sobresaliente en los ángulos.

El resto de las fachadas sera de fabrica de ladrillo, con  
las impostas corridas de yeso.

Los aleros seran de madera, con cañanillos. Estas fachadas  
de se colocaran convenientemente. Las buheras y medianeras  
seran entramadas, asi como los tabiques sencillos. Los  
dintellos seran fijados con maderas de competente marco.  
Las armaduras seran de maderas, cubiertas de yeso y en su  
decoracion se armonizaran con las exigencias de la.



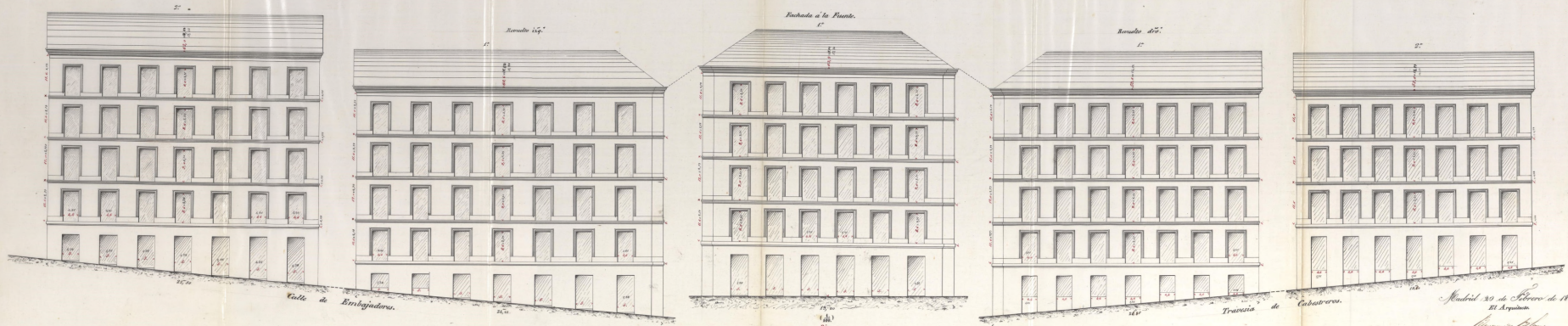
epoca y con las condiciones de las habitaçiones, que es  
para el uso medico y de modestas habitaciones

Madrid y febrero 20 de 1868

Bernardo Blanco

Yorubalde  
D. Ing.º

*Diseños de las Fachadas de dos Casas que se van á construir en esta Corte y Calle de Embajadores n.º 53 y 54, moderna, 1. y 2. ant.º de la m.º 67, con vuelta á la Travesía de Caballeros n.º 4, mod.º 6, ant.º de la misma m.º propias de B. Domingo Villasant y Arce.*



Madrid 20 de Febrero de 1868.  
 El Arquitecto  
*Domingo Villasant y Arce*

Ayuntamiento de Madrid



Excmo Sr.

D. Domingo Villasante y Arce vecino de esta Corte y dueño de las casas Calle de Embajadores num. 33 y 35 con salida a la Travesía de Cabestreros n.º 6. Con el respeto debido a V. E. expono = Que tratando de derribar dichas casas para sobre su terreno elevar otras dos de nueva planta, solicité en la de los corrientes la tira de cuerdas q' marcara la alineación q' habra de seguirse en las Fachadas de las nuevas construcciones; verificada esta, presento a V. E. los acjuntos planos de las fachadas q' proyecta construir, firmados por el Arquitecto de la Real Academia de V. Fernando D.º Bernardo Blanco y Nicolalde q' es el q' ha de dirigir las obras, p.º q' despues de examinados y previos los oportunos informes los aprueve V. E. si lo cree digno y se le espida la competente licencia p.º poder proceder a la ejecución de las obras = Por tanto.

A. V. E. Suplica = q' en atencion a lo espuesto se le espida la licencia de construcción q' solicita.

Es gracia q' espera merecer de la justificación de V. E. cuya vida que Dios m.º a.º

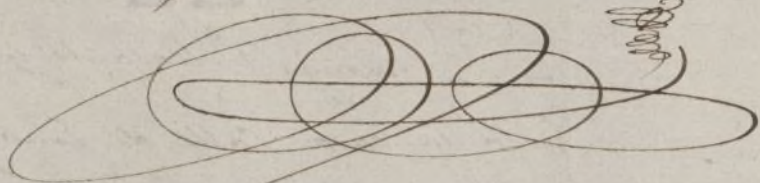
Madrid 20 de Febrero de 1868.

Domingo Villasante

Año 20 de Febrero de 1868.

Por acuerdo del Excmo Ayuntamiento.

Unase su antecedente y pase á la Comisión de Obras, previo informe del Arquitecto Municipal de la Sección



Señor. de la Comisión de Obras

Examinados los adjuntos planos de fachada y memoria descriptiva firmados por el Arquitecto de la Academia de S. Fernando D. Fernando Blanco y Nicotale los hallo conformes con lo prevenido en las Reales Ordenes de 10 de Junio de 1854 y 20 de Abril de 1867 en el supuesto de que las elevaciones á que debe sujetarse la construcción sean las primeras descritas en mi anterior informe de 12 del presente; pues en el caso de ser las segundas descritas en el mismo, la fachada que hoy es la frente á la fuente corresponderá á culla de tercer orden y por lo tanto, solo podrá tener 15 metros de altura en la parte que no comprenda el revuelto de la fachada de la calle de Embajadores, debiendo al mismo tiempo

tener esta misma altura los dos fachadas de la  
Granvia de Cabestreros, dependiendo por lo tanto de  
la alineacion que se aprueba el que los planos  
presentados estan o no conformes con lo prevenido  
en las disposiciones citadas anteriormente. Fijadas  
dichas alturas con arreglo a las alineaciones que  
se aprueben no veo inconveniente en que V. S. S.  
se sirvan considerar la licencia que se pide para  
que en la construccion se sujete el interesado  
a lo que se previene en las reglas siguientes.

1.<sup>a</sup> No se permite salirse ni retirarse de la alineacion acordada con ningun cuerpo del edificio, dejando reconocidas sus retallas, sino despues de haberse sabrado con un corte de la altura de un metro por lo menos.

2.<sup>a</sup> Las aguas pluviales que caigan las cubiertas deberan reunirse por medio de una canal general de plomo y dirigirlas a la alcantarilla general con bajadas de plomo embudadas en los muros de fachadas, o en su parte exterior, en los rebanchidos que forman los pabellones, sin excederse de su vuelo.

3.<sup>a</sup> El vuelo de los balcones de piso principal no exceda de 0,18 centimetros, ni de 0,28 los del segundo y tercero, siendo los de unos y otros 1,05 de altura, y al interior de los balaustrados 0,11 centimetros, quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared 0,28 centimetros por

los muros.

4<sup>a</sup> En las puertas no habrá batientes ni peldanos que sobresalgan del filo de las fachadas, á fin de no entorpecer el tránsito público.

5<sup>a</sup> Las aceras serán de obra de piedra brava gruesa, de 0,14 centímetros de espesor y 0,84 de salida, sentadas bajo la rasante marcada por el director facultativo, con mortero de cal, y sin que puedan abrirse huecos ras horizontales á los sótanos, debiendo estas colocarse entre las mochetes de las puertas ó á plomo de los huecos.

6<sup>a</sup> Se renovarán las fachadas imitando un buen sistema de construcción, pintando al óleo de un color claro las puertas, y colocando sobre la del portal el número de la casa.

7<sup>a</sup> El Arquitecto de la Sección podrá, siempre que lo tenga por conveniente, renovar la obra, estando además el dueño obligado á dar abito puntado el Posalo de Centoria, cesando el giro giral: cuando la fachada se halla coronada con el alero, y por último, al terminarse la construcción de la casa y antes de adquirirla, lo participará al Sr. Alcalde Corregidor acompañando una certificación del Arquitecto director de las obras con la que acredite que la finca reúne las condiciones expresadas para ser habitada.

asi por su calidad como por sus constituciones higienicas

D<sup>o</sup> Los Anclamientos se construirán con arreglo a lo dispuesto por las circulares dirigidas a los Jores. Elvientes de Madrid en 10 y 20 de Agosto de 1857 insertas como notas al artículo 100 de las ordenanzas municipales publicadas en el año 1865.

V.S. en vista de lo expuesto y con su superior ilustracion acordarain lo mas acertado.

Madrid 22 de febrero de 1868

Manuel Mart. Simón

A. ROMANA





Excmo. Sr.

D. Domingo Villasanté, ha solicitado licencia para construir de nueva planta las casas de su propiedad sitas en la Calle de Embajadores n.º 33 y 35, con vuelta a la Travesía de Cabestros n.º 4, de la man.º 67.

Verificada la tira de cuerdas, el Arquitecto Municipal de la Sección, al hacer el detalle de alineación para dichas casas ha manifestado que la Calle de Embajadores y Travesía de Cabestros tienen alineaciones aprobadas por Real orden de 31 de Marzo de 1854; pero que cuando se verificó el estudio de apertura de nuevas Calles en el Barriano de Embajadores, la Junta Consultiva de Policía Urbana propuso se aumentara a 16 metros de ancho el trozo de Calle de la de Embajadores, comprendido entre el Portillo de este nombre y la vía de comunicación entre S. Francisco y las Delicias, cuya propuesta fue apro-

bada por Real orden de 18 de Abril de 1864;  
y que habiendose mandado llevar á efecto  
el estudio de dicha modificación por Real  
orden de 11 de Junio de 1866, tuvo el honor  
de remitirlo al Ayuntamiento en 11 de  
Octubre del mismo año, sin que hasta  
el presente le conste haya sido aprobado  
por la Superioridad el detalle de la citada  
modificación. Atende que citando aproba-  
do el ancho de 16 metros para este trozo  
de Calle, y siendo solo el detalle de ali-  
neación el que se encuentra en tramita-  
ción, en su concepto las nuevas fachadas  
que se pretenden construir deberían sujetarse  
á las alineaciones propuestas; mas que  
sin embargo á fin de que se pueda acor-  
dar lo mas acertado, ha creído convenien-  
te acompañar los Detalles de alineación,  
correspondientes á ambos proyectos, esto  
es el uno con arreglo á la Real orden  
de 31 de Marzo de 1854, y el otro con ar-  
reglo á las propuestas en 11 de Octubre de  
1866.

La Comisión de Obras en su vista  
y de que en 26 de Nov.<sup>o</sup> siguiente de  
dicho año de 1866, se remitió con á la

aprobacion de la Superioridad con los re-  
quisitos prevenidos, las alineaciones y sa-  
ntes del Baranco de Cubajadores; y cons-  
tandola que lo que el interesado desea es  
construir con sujecion a la primera  
alineacion marcada por el Arquitecto Mu-  
nicipal, o sea con arreglo a la aprobada  
en 1854; entiende que lo que puede hacerse  
es remitir el expediente del Sr. Villasante  
con el apoyo de V. C., a la Superioridad, a  
fin de que al resolver definitivamente  
sobre las expresadas alineaciones, tenga  
presente su instancia, para que si es po-  
sible pueda obtener la licencia alineando  
sus casas con sujecion a la aproba-  
da en 1854; haciendo presente al efecto la  
necesidad que hay de fomentar las edifi-  
caciones para procurar trabajo y pan a la  
clase obrera tan falta de el.

Madrid 27 de Febrero de 1868.

W. Gamin  
Contra  
P. Antón  
D. J. Gamin  
D. J. Gamin  
D. J. Gamin  
D. J. Gamin

# Día 7 de Marzo de 1868.

En Ayunt.º extraord.º

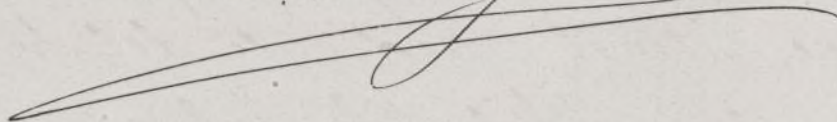
Conforme con la Comisión



Marzo 16

Con el esp.º siguiente

William



Reg. de pl. 1362.

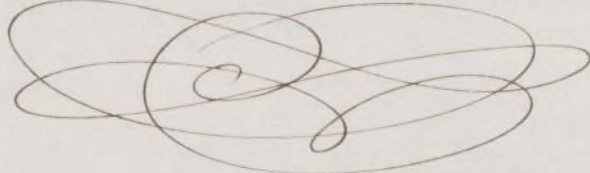
## Excmo Señor

En virtud de lo prevenido por Real Orden fecha 8 del corriente mes y su cumplimiento de lo dispuesto por V. E., he verificado las alineaciones correspondientes a las nuevas fachadas de las casas que se han de construir de nueva planta en las Calles de Embajadores nú.<sup>os</sup> 33 y 35 y 4 de la Fracción de Caballeros, y resulta: estar conformes con lo expresado en las primeras dichas alineaciones descritas en mi informe de 12 de febrero último, siendo la superficie que se toma de la vía pública, precio de esta y detalles de alineación los que en dicho informe se manifiestan.

Asi mismo los planos adjuntos se hallan conformes con lo prevenido por Real Orden de 10 de junio de 1854, según manifieste en informe de 12 de febrero último, debiendo sujetarse la construcción a las reglas en el mismo establecidas.

Quel a V. G. m. a. Madrid 16 de  
Junio de 1868.

Manuel Mart. Rivas



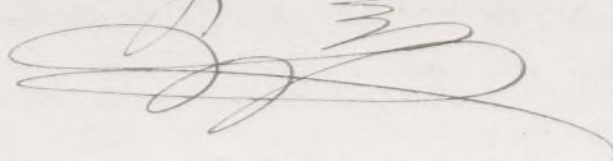
Madrid 16 de Junio de 1868.

Comision de Obras.

Rectificada la alineacion con arreglo a  
la aprobada en 31 de Marzo de 1854, y a lo pre-  
venido en Real orden de 8 del cor.<sup>te</sup>, y lle-  
nos los demas requisitos dispuestos en los  
acuerdos y prescripciones vigentes, expedida  
la licencia al interesado, con sujecion  
a lo determinado por el Real c.<sup>o</sup> de 14 de Mayo  
de 1854 de 1.<sup>o</sup> de Julio de la ley de 1.<sup>o</sup> de Julio anterior.

El Vice-Preid.<sup>te</sup>

W. G. G. G.



Don José Nublant y Sanchez Pleites, Marqués de  
Villanueva, Grande de España de 1.ª clase, Gran Cruz  
de la Real y distinguido orden de Carlos 3.º y de la Anunci-  
ciana de Esabella Católica, Caballero de la Militar  
de Calatrava, Senador del Reino, exalcalde Corregidor  
de Madrid & C.ª

Habiéndose solicitado licencia por D. Domini-  
go Villanueva, para construir de nueva  
planta las casas de su propiedad situadas en  
la C.ª de Embajadores n.ºs 33 y 35 mod. <sup>1.ª</sup>, con  
v.ª la Trav.ª de Cabestroni n.º 4, de la man.ª  
C.ª y marcada la alineación con arreglo  
a la aprobada por R.º orden de 11 de Marzo  
de 1854, confirmada por otra de 8 del corte  
mes: presentados el dibujo de fachadas y me-  
moria descriptiva de la obra, hallados confor-  
mes por el Sr. Jefe Municipal de la Sección, emi-  
tido su informe y visto por la Com.ª de Obras del  
Ayuntamiento: se le ha concedido la expresa  
licencia a condición de ejecutar las obras  
bajo dirección de Profesor de Arquitectura al un-  
cionado diseño y memoria, y de guardar  
la misma planta que antes afectaba, y  
no ser necesaria su alteración, y de obser-  
var además las reglas sig.ªs

La nueva fachada, a la C.ª de Embajadores  
de la parte de otro terreno.

En las nuevas edificaciones las alturas de  
fachadas serán de 18 metros de la parte á este  
caso.

El Sr. Teniente de Alcalde del Distrito y  
jefe de obras, cuando lo tengamos,

por conveniente, que se reconstruya a cerca  
del citado y construcción, esto sin perjuicio  
de q. el interesado se avisa, cubrido este  
entado el local de canteria, murado  
el piso principal, coronada la fachada con el  
alero y concluido completamente el edi-  
ficio; a fin de que por estos reconoci-  
mientos se acredite la observancia de lo  
mandado en el particular y que las  
carras se halla en estado de alquilar.

Tambien el Arquitecto Municipal de  
la Sección, podrá reconocer la obra  
siempre que lo juzgue oportuno.

Por último se tendrá presente lo  
prevenido en el art. 9.º de la ordenan-  
za Municipal que dice, concedida q.  
sea la licencia para la nueva construcción,  
no se permitirá mas plazo q. el de  
tres meses para dar principio a ella."

Madrid 16 de Junio de 1868

A. Feo. de Alcalde del Dist.º de la Puerta.

Acompaño a V. S. la licencia espe-  
cida a D. Domingo Villarante, p.  
construir de nueva planta las carras  
de su propiedad sitas en la C.ª de  
Embajadores n.º 33 y 35 med.<sup>as</sup> con v.ª a la  
trav.ª de Caballeros n.º 4 med.<sup>as</sup> 67, a fin  
de q. V. S. se sirva disponer sea entrega-  
da al interesado en Madrid luego como



La carta de pago que le expida el Deposit. de esta Villa,  
justifique haber consignado en la D<sup>ca</sup>  
en el mismo ~~en el mismo~~ la cantidad de 973<sup>rs.</sup>  
136<sup>ms.</sup> que importa el terreno q<sup>d</sup>. de la via publica  
agrega a su posesion, a los ~~correspondientes~~

Dios Lo.

A S Contador de esta Villa.

Concedida licencia a D. Domingo Villa-  
sante, jr. construir de nueva planta las  
casas de su propiedad, sitas en la C<sup>da</sup> de Emba-  
jadores n.º 83 y 85<sup>nos</sup>, con vista a la trav<sup>a</sup>  
de Cabestros n.º 4, man.º 67, y multa de las  
alimacion marcada por el est<sup>o</sup>quiteto mu-  
nicipal de la seccion, que tocan la finca de  
la via publica por la C<sup>da</sup> de Embajadores 60<sup>9</sup>  
pie<sup>2</sup> quad. con 21 decimios de pie cuadrado q<sup>d</sup>.  
a precio de heredo 600 mil. cada un  
pie, importan 973<sup>rs.</sup>, 136<sup>ms.</sup>, que debia  
abonar el interesado a los fondos muni-  
cipales antes de tomar posesion de d<sup>to</sup> terreno.

Dios Lo.

AYUNTAMIENTO